

Los Dños de esta Ciudad su pp.^o y Hermandades en el asunto
to quise litigio, con el poder, y facultades que antecedentemente
les están conferidas; facilitandose à Dño S.º Just. Cava
competente p.^a su abitacion à simple cubierto como lo pre-
tende; Y que p.^a nombrar la persona que presione en esta
to se cite para el primer Cas.º Ordinario. =

Corro el Señor D.º Christobal Lison, Reg.^o que no se con-
forma con esta, y demás provid.^{as} que se hayan dado en el asun-
to, mediante haver estado ausente de esta Ciudad, y no hallarse
instruido cabalmente de los puntos q.^e contiene este negocio =

u
Que prestamos
q.^e ha hecho v. su
de dinero y gra.
nos -

El S.º Conreg.^o digo, que deseando los mayores alivio à es-
ta Ciudad, y su Comun en el fatal año q.^e se espere, median-
te la gen.^l falta de granos, y demás frutos q.^e se cosechan,
y los muchos pobres q.^e por todas partes circundan à esta Po-
blacion; ha facilitado por medio de sus Representaciones p.^a
mano del S.º Conde de Valdeparaiso, que la R.^l piedad de
S. M. se haya dignado librarle por via de préstamo, y con
calidad de reintegro p.^a el mes de Junio del año que viene mil
Seiscientos, diez y nueve, y Treinta mil pesos de quince r.^l
(y un mar) p.^a cada uno, p.^a emplearlos en Frío con los demás
caud.^l q.^e tiene el Pósito, y asegurarlos con otros, y otros el Abasto
depan de esta Poblacion; Y asimismo se ha dignado S. M.
p.^a las mismas Represent.^{as} à destinar sus granos de vey

